

**Disposición transitoria primera.**

Los Jefes de Servicio o de Sección que en virtud de anteriores normas de aplicación fueran nombrados como tales por un periodo de cuatro años, serán objeto del procedimiento de evaluación previsto en el presente Decreto, si a la fecha de su entrada en vigor, llevaran más de cuatro años desempeñando tales puestos sin que hubieran sido evaluados.

**Disposición transitoria segunda.**

No será de aplicación lo dispuesto en el artículo 6 del presente Decreto a los Facultativos Especialistas de Área que a la entrada en vigor de esta norma estén desempeñando una Jefatura de Servicio o Sección de Atención Especializada en el Servicio Extremeño de Salud, mientras permanezcan en el mismo puesto.

**Disposición final primera.**

Se faculta al titular de la Consejería de Sanidad y Consumo para dictar cuantas normas sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este Decreto.

**Disposición final segunda.**

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 31 de julio de 2006.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Sanidad y Consumo,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

## II. Autoridades y Personal

### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

*ORDEN de 31 de julio de 2006 por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en el Cuerpo Técnico/Categoría Titulados de Grado Medio, Especialidad Biblioteconomía y Documentación, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

Vista la necesidad de disponer de personal previamente seleccionado que permita la inmediata cobertura de aquellos puestos vacantes, que por razones de urgencia o necesidad justificadas resulta imprescindible proveer y no pueden ser cubiertos por funcionarios o trabajadores fijos, esta Consejería de Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, acuerda convocar pruebas selectivas para la constitución de las correspondientes listas de espera con sujeción a las siguientes

#### BASES:

##### Primera. Normas Generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para la constitución de listas de espera con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de puestos vacantes, tanto de personal funcionario como de personal laboral, en el Cuerpo Técnico/Categoría Titulado de Grado Medio, Especialidad Biblioteconomía y Documentación.

1.2. Las bases de la presente convocatoria, así como todos sus Anexos, se podrán consultar a través de Internet en la dirección <http://siajuntaex.es>. Además, a efectos informativos se hará público, en la misma dirección de Internet, la relación de aspirantes admitidos y excluidos, provisional y definitivamente y la relación de aprobados.

##### Segunda. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional del Reino de Noruega o de la República de Islandia.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años y cumplan el requisito de edad mínima establecida en el apartado siguiente, o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Asimismo, cuando el acceso sea a puestos de trabajo de naturaleza laboral, podrán acceder en condiciones de igualdad con los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, los extranjeros residentes legalmente en España. En este supuesto, el ciudadano extranjero deberá acreditar, junto a su solicitud, estar en posesión del permiso de residencia, temporal o permanente, regulado en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título que se especifica en Anexo I.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones o puestos a los que se aspira.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2. Las personas con minusvalía física o psíquica serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, y siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias de los puestos en cuya lista de espera aspiran a integrarse.

2.3. Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso de selección y acreditarse, en caso de ser admitido a formar parte de la lista de espera, del modo que se indica en la Base Novena.

Tercera. Solicitudes.

3.1. Los aspirantes que deseen tomar parte en el proceso selectivo formularán su solicitud especificando el Cuerpo/Categoría y la Especialidad a la que concurren, que se ajustará al modelo que figura en el Anexo II, mediante fotocopia del mismo y se dirigirá al Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública en el plazo de

quince días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Además, los aspirantes que sean familiares de nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia, deberán presentar el Anexo III, debidamente cumplimentado.

3.2. Los aspirantes con discapacidad podrán solicitar las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización del ejercicio. Quedará a criterio del Tribunal valorar la procedencia y alcance de la adaptación solicitada, el cual ponderará si la misma no conculca el principio de igualdad. Si se suscitaran dudas sobre la oportunidad de lo solicitado, el Tribunal podrá oír al interesado así como pedir asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

3.3. Para cada zona en que se divide el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma se creará una lista de espera. Por consiguiente, en el modelo de solicitud los aspirantes podrán indicar la zona o zonas en las que deseen figurar, según lo previsto en el artículo 29.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre. De no formularse solicitud en este sentido, el aspirante se incluirá en las listas de espera de todas las zonas, si bien la renuncia al puesto que se ofrezca dará lugar a la exclusión de todas las listas de la misma Categoría y Especialidad.

3.4. La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro General de la Consejería de Presidencia en Mérida, en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Igualmente, podrán presentarse a través del procedimiento previsto en el Decreto 2/2006, de 10 de enero (D.O.E. n.º 7, de 17 de enero), por el que se crea el Registro Telemático, se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas, así como el empleo de la firma electrónica reconocida por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de la Función Pública se dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días para subsanación de defectos y reclamaciones, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el citado Diario.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

4.2. Resueltas las alegaciones presentadas se dictará resolución, a publicar en el Diario Oficial de Extremadura, declarando aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la fecha, lugar y hora del comienzo de la prueba selectiva.

Las listas provisionales y definitivas deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en la Consejería de Presidencia y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

4.3. Igualmente, se fijará, en su caso, en la resolución que aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos la fecha, lugar y hora de realización de una prueba para acreditar el conocimiento del castellano de aquellos aspirantes admitidos que no posean la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no se deduzca de su origen.

Dicha prueba será valorada por el Tribunal encargado de la realización de la prueba selectiva, que podrá ser asistido por funcionarios en activo del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas o del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

La prueba se calificará como “apto” o “no apto”, siendo necesario obtener la valoración de “apto” para poder acceder a la realización de la prueba selectiva.

Una vez concluida y calificada la prueba, la Dirección General de la Función Pública dictará Resolución, a publicar en los Centros de Atención Administrativa, de las relaciones de aspirantes que han obtenido la calificación de “apto”. Contra la misma los interesados podrán interponer recurso de alzada, conforme disponen los artículos 114 y 115 de la LRJAP-PAC.

Quedan eximidos de realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma Superior de Español, como Lengua extranjera regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto, deberán aportar, junto a la solicitud, fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado de aptitud. De no aportar esta documentación no podrán ser declarados exentos y deberán, por tanto, realizar la prueba a que se refiere el párrafo anterior.

Quinta. Tribunal de Selección.

El Tribunal encargado de la realización de la prueba selectiva será el que figura en Anexo IV de esta Orden.

Podrán, a iniciativa de cada Central Sindical, estar presentes en el Tribunal durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de la Centrales Sindicales que ostente representación en el ámbito de la Función Pública de la Junta de Extremadura.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejería de Presidencia, cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el apartado anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime necesarios, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de los mismos deberá comunicarse a la Consejería de Presidencia, la cual podrá limitar el número de asesores a intervenir en dicho Tribunal.

Corresponderá al Tribunal resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas Bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

Al Tribunal de Selección le será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para los Órganos Colegiados.

El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrán la categoría segunda, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 del Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección consistirá en una prueba selectiva que tendrá como objeto conocer la capacidad, aptitud e idoneidad de los aspirantes para el desarrollo de las funciones propias de los puestos adscritos a la Especialidad a la que se aspira.

Dicha prueba consistirá en contestar a un cuestionario de 80 preguntas en el tiempo máximo que determine el Tribunal y que no podrá exceder de 90 minutos. Dicho cuestionario estará compuesto por respuestas múltiples de las que sólo una de ellas

será la correcta, basado en el contenido del programa de materias que figura en el Anexo V de esta Orden para cada Especialidad. El cuestionario que se proponga a los aspirantes contendrá además otras 10 preguntas tipo test, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de la prueba selectiva.

A este respecto, los interesados podrán presentar las reclamaciones con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la celebración de la prueba selectiva.

Esta prueba será calificada de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 5 puntos. Quedará a criterio del Tribunal de Selección establecer el número de respuestas correctas para superar este ejercicio.

Su resultado se hará público en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia y en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Séptima. Desarrollo y Calendario de la prueba.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados que serán apreciados y ponderados libremente por el Tribunal.

Si debido al número de aspirantes fuese necesario establecer distintos turnos de actuación, los mismos se establecerán alfabéticamente, iniciándose por el primer aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "M", conforme al resultado del sorteo publicado por Anuncio de la Dirección General de la Función Pública de 28 de marzo de 2006 (D.O.E. n.º 38, de 30 de marzo).

Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria o bien que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, lo comunicará a la Consejería de Presidencia, la cual, previa audiencia al interesado, resolverá de forma motivada lo que proceda.

En el momento en que se declare aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se determinará la fecha, lugar y hora del comienzo de la prueba selectiva.

Octava. Lista de Espera.

8.1. Finalizado el procedimiento, el Tribunal de Selección elevará a la Consejería de Presidencia la relación de los aspirantes que van a formar parte de las listas de espera, por orden de puntuación obtenida, quien dispondrá su publicación en el tablón de anuncios

de la Consejería de Presidencia y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

En caso de empate el orden de prelación comenzará por la letra "M" resultante del sorteo anteriormente referido.

8.2. Los participantes que se integren en las listas de espera, podrán ser llamados para ocupar las vacantes o sustituciones correspondientes mediante nombramiento de personal interino o en régimen de contratación laboral temporal, según el orden de puntuación obtenida. No obstante, al haberse introducido un elemento de zonificación de las listas de espera, constituyéndose una lista por cada una de las zonas, el llamamiento se hará atendiendo al orden de puntuación obtenida en la zona o zonas en las que figure el aspirante por haberlo solicitado expresamente.

Al estar esta convocatoria abierta a la posibilidad a que el personal que forme parte de las listas de espera, a la hora de ser llamado para ocupar un puesto de trabajo, se incorpore al régimen administrativo o laboral, según la naturaleza del puesto ofrecido, sólo se ofrecerán a los extranjeros residentes legalmente en España aquellos puestos que sean de naturaleza laboral.

8.3. La renuncia al puesto que se ofrezca significará la exclusión de todas las listas del Cuerpo/Categoría y Especialidad correspondiente donde figura el aspirante salvo que medie alguna de las circunstancias previstas en el artículo 29.5 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de noviembre.

Novena. Presentación de documentos.

9.1. Los aspirantes seleccionados deberán presentar ante la Consejería correspondiente, en el momento del llamamiento, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- b) Título, fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de dicho título.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio. Este certificado deberá expedirse por el facultativo de Medicina General de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en caso de que no esté acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo o de la Consejería de Sanidad y Consumo.

e) Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar certificación de los Órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales que acredite tal condición, el grado de discapacidad y su capacidad para desempeñar las funciones que correspondan a los puestos objeto de esta convocatoria.

f) Declaración de incompatibilidad o solicitud de compatibilidad, en su caso.

Además, los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia y que residan en España deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

9.2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos a que se refiere el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

9.3. Aquellos que no presenten la documentación en el plazo de dos días a contar desde el llamamiento, y salvo causas debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Administración, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base segunda, causarán baja definitivamente en la lista de espera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

Décima. Nombramientos o contrataciones.

El nombramiento como interino de los aspirantes seleccionados para cubrir los puestos vacantes se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de la Función Pública de Extremadura y demás disposiciones vigentes.

Cuando se trate de contratación laboral se efectuará de acuerdo con lo establecido en legislación laboral, utilizándose para cada caso los modelos de contratación temporal que se determinen.

Cuando el nombramiento interino o la contratación laboral sea por tiempo igual o inferior a tres meses, se respetará el lugar que el candidato ocupe en la lista de espera a los efectos de una nueva contratación.

Hasta que se formalice la toma de posesión en el caso de nombramiento interino o se produzca la incorporación efectiva del trabajador al centro de trabajo, los aspirantes seleccionados no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Undécima. Norma final.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 31 de julio de 2006.

La Consejera de Presidencia,  
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

## ANEXO I

| Cuerpo/Categoría          | Especialidad                    | Titulación                                |
|---------------------------|---------------------------------|---|
| Técnico/T. de Grado Medio | Biblioteconomía y Documentación | Dpdo/a en Biblioteconomía y Documentación |

## ANEXO II

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Presidencia

**1.- CONVOCATORIA**

|                    |     |     |                  |                                 |
|--------------------|-----|-----|------------------|---------------------------------|
| PUBLICACIÓN D.O.E. |     |     | Cuerpo/Categoría | Especialidad                    |
| Día                | Mes | Año | Técnico          | Biblioteconomía y Documentación |
|                    |     |     |                  |                                 |

**2.- DATOS PERSONALES**

|                     |                                   |                  |               |
|---------------------|-----------------------------------|------------------|---------------|
| D.N.I.              | Primer Apellido                   | Segundo Apellido | Nombre        |
| Fecha de nacimiento | Domicilio: Calle o Plaza y número |                  | Código Postal |
| Día                 | Mes                               | Año              |               |
|                     |                                   |                  |               |
| Prefijo y Teléfono  | Municipio                         | Provincia        | Nacionalidad  |

**3.- TITULACIÓN ACADÉMICA**

|        |                      |
|--------|----------------------|
| Título | Centro de Expedición |
|--------|----------------------|

**4.- ADAPTACIÓN DISCAPACIDAD**

|  |
|--|
|  |
|--|

**5.- ZONA A QUE OPTA PARA LISTA DE ESPERA (marcar casilla correspondiente)**

|   |   |  |
|---|---|--|
| <input type="checkbox"/> BADAJOZ- OLIVENZA            | <input type="checkbox"/> LLERENA                                | <input type="checkbox"/> CORIA                 |
| <input type="checkbox"/> VVA. DE LA SERENA-DON BENITO | <input type="checkbox"/> FREGENAL DE LA SIERRA-JEREZ CABALLEROS | <input type="checkbox"/> NAVALMORAL DE LA MATA |
| <input type="checkbox"/> MÉRIDA-MONTIJO               | <input type="checkbox"/> HERRERA DEL DUQUE                      | <input type="checkbox"/> PLASENCIA             |
| <input type="checkbox"/> ALMENDRALEJO-VCA. BARROS     | <input type="checkbox"/> CASTUERA                               | <input type="checkbox"/> TRUJILLO-LOGROSAN     |
| <input type="checkbox"/> ZAFRA                        | <input type="checkbox"/> CÁCERES                                | <input type="checkbox"/> VALENCIA ALCANTARA    |

- De no señalar ninguna Zona el aspirante quedará incluido en todas ellas.
- Cada zona comprenderá los municipios que se integran en el partido judicial correspondiente a cada población que da nombre a la zona.

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar, en su caso y cuando proceda, los documentos acreditativos de que se reúnen los requisitos exigidos según se especifica en la Base Novena de la convocatoria.

En ....., a ..... de ..... de .....

(Firma)

Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública. Paseo de Roma, s/n. Mérida.

**ANEXO III****(A rellenar solamente por los afectados por la base 3.1, párrafo segundo)**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_ y  
 nacionalidad \_\_\_\_\_, declaro bajo juramento o prometo, a efectos de formar parte en la  
 Lista de Espera, en la Especialidad de \_\_\_\_\_.

- Que soy cónyuge de un español o nacional de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, y que no estoy separado de derecho.

- O que soy descendiente de un español o nacional de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que vivo a sus expensas.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

**ANEXO IV**

Cuerpo Técnico/Categoría Titulado de Grado Medio, Especialidad Biblioteconomía y Documentación

**TITULARES****PRESIDENTE**

Juan Francisco Benito Pardo

**VOCALES**

Natividad Gordillo Ortiz

Raquel Rubio Alonso

Marcos González Pizarro

**SECRETARIO**

Juan Antonio Carvajal Castro

**SUPLENTES****PRESIDENTA**

Antonia Polo Gómez

**VOCALES**

Julia Inés Pérez González

Fernando González Rodríguez

Antonio Narváez Bermejo

**SECRETARIO**

Eduardo López Monago

**ANEXO V**

Tema 1. El concepto de Patrimonio Histórico: Art. 46 de la Constitución. Significado y alcance. Las categorías estatales: Bienes de interés cultural y bienes inventariados. Los patrimonios arqueológico, etnográfico, archivos, bibliotecas y museos.

Tema 2. Competencias del Estado en el ámbito del Patrimonio Histórico: Infracciones y sanciones administrativas. La protección

penal del Patrimonio Histórico. Especial referencia al Patrimonio Bibliográfico.

Tema 3. Definición de Patrimonio Bibliográfico.

Tema 4. La ordenación de los archivos: Régimen Jurídico de los archivos de uso público y de los archivos de titularidad privada.

- Tema 5. Documentación Administrativa. Tipología de documentos administrativos.
- Tema 6. Gestión de documentos en archivos.
- Tema 7. Las competencias de las diferentes instancias territoriales en materia de bibliotecas: Estado, Junta de Extremadura, Corporaciones locales. Cooperación interadministrativa.
- Tema 8. La propiedad intelectual: Regulación legal. Los derechos de explotación de la propiedad intelectual. El particular, la reproducción de documentos. El sistema de protección. En especial el Registro de la propiedad intelectual. Los delitos contra la propiedad intelectual. El depósito legal: Antecedentes y regulación vigente.
- Tema 9. Concepto y método de Biblioteconomía.
- Tema 10. Gestión y administración de bibliotecas.
- Tema 11. Líneas generales de la evolución histórica del documento.
- Tema 12. El personal de las bibliotecas. Formación de bibliotecarios.
- Tema 13. Construcción y equipamiento de bibliotecas.
- Tema 14. Proceso técnico de selección y adquisición de fondos.
- Tema 15. Gestión de colecciones: Evaluación de uso, recuentos y expurgos.
- Tema 16. Presentación, conservación y restauración de los materiales bibliográficos y no bibliográficos.
- Tema 17. Evolución de la automatización bibliotecaria en el mundo y en España.
- Tema 18. Sistemas integrados de gestión bibliotecaria.
- Tema 19. Edición electrónica. Productores de información electrónica.
- Tema 20. Aplicaciones básicas y avanzadas de Internet. Su uso en las bibliotecas.
- Tema 21. Normas OSI para bibliotecas.
- Tema 22. Normalización de la descripción bibliográfica automatizada: ISO 2709 y formatos MARC.
- Tema 23. Redes de bibliotecas.
- Tema 24. Servicios bibliotecarios: Referencias y consultas. Formación de usuarios. Circulación. Sistemas y tipos de préstamos.
- Tema 25. Estudios de usuarios. Técnicas de atención a usuarios.
- Tema 26. Difusión de servicios bibliotecarios. Actividades culturales en las bibliotecas.
- Tema 27. Políticas de promoción de la lectura. El papel de la biblioteca.
- Tema 28. El papel de la información en la sociedad contemporánea. Sociedad y cultura de masas.
- Tema 29. Diseño e implementación de Sistema de Información.
- Tema 30. Bibliotecas universitarias. Bibliotecas universitarias extremeñas.
- Tema 31. Bibliotecas públicas. Situación de Extremadura.
- Tema 32. Bibliotecas especializadas. Situación en Extremadura.
- Tema 33. Bibliotecas escolares. Situación en Extremadura.
- Tema 34. Evolución histórica de la documentación. La documentación en España.
- Tema 35. Planificación, gestión y evaluación de Centros de Documentación.
- Tema 36. Sistemas Nacionales e Internacionales de Información y Documentación.
- Tema 37. Industria y mercado de la información electrónica.
- Tema 38. Acceso remoto a recursos informativos.
- Tema 39. Diseño y creación de bases de datos. Herramientas para la publicación de Bases de datos en Internet.
- Tema 40. Bibliometría.
- Tema 41. Análisis documental. Concepto y tipos.
- Tema 42. Análisis formal. Normalización de la descripción bibliográfica.
- Tema 43. Normas internacionales y nacionales de descripción bibliográfica.
- Tema 44. Control de autoridades.
- Tema 45. La catalogación automatizada.
- Tema 46. Los catálogos tradicionales. Concepto y tipo.
- Tema 47. Catálogos de acceso público en línea.
- Tema 48. Técnicas de catalogación cooperativa. Catálogos Colectivos.
- Tema 49. La conversión retrospectiva de los catálogos.

- Tema 50. Análisis del contenido. Concepto y tipos.
- Tema 51. Lenguajes documentales. Sistemas de clasificación.
- Tema 52. Lenguajes documentales. Sistemas precoordinados.
- Tema 53. Lenguajes documentales. Sistemas postcoordinados.
- Tema 54. La indización y el resumen documental tipología de elaboración.
- Tema 55. Recuperación de información. Conceptos y tipologías.
- Tema 56. Sistemas de gestión documental. Estrategias de búsqueda. Sistemas de difusión selectiva de la información.
- Tema 57. Técnicas avanzadas de recuperación de la información.
- Tema 58. Concepto y método Bibliografía.
- Tema 59. Evolución histórica de la Bibliografía. Desarrollo, tipologías.
- Tema 60. Estado actual de la Bibliografía en el mundo. Control bibliográfico universal. Disponibilidad universal de publicaciones.
- Tema 61. Bibliografías nacionales retrospectivas y corrientes. Bibliografías de y sobre y Extremadura.
- Tema 62. Fuentes de información sobre publicaciones periódicas, oficiales y comerciales. Índices y revista de resúmenes.
- Tema 63. Fuentes de información en Ciencias sociales y Humanidades.
- Tema 64. Fuentes de información en Ciencias de la Salud.
- Tema 65. Fuentes de información en Ciencias y Tecnologías.
- Tema 66. Autopistas de la Información. Internet. Recursos informativos.
- Tema 67. Internet. Origen y evolución.
- Tema 68. Internet. Desarrollo y aplicación en el sector público.
- Tema 69. El Web: índices temáticos y buscadores.
- Tema 70. La biblioteca digital. Concepto. Principales bibliotecas.
- Tema 71. La Sociedad de la Información. El mercado de la información, la información como recurso.
- Tema 72. Normativas europeas y nacionales sobre la Sociedad de la Información.

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

*RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2006, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica.*  
Ref.: 10/AT-001963-000003.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléct., S.A.U. con domicilio en: Madrid, Avda. de Burgos, 8-B solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléct., S.A.U. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

SUBESTACIÓN:

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores:

| Número | Relación de transformación |
|--------|----------------------------|
| 1      | 45,000 / 20,000            |

Potencia total en transformadores en KVA: 10.000.

Emplazamiento: Aliseda. Aliseda.